REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

GOBERNACIÓN

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA DE LA ADICIÓN DEL CONTRATO DE MÍNIMA CUANTIA No. MC-SAD-020-2021 – SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y SERVICIOS GLOBALES DEL CARIBE S.A.S.

El Departamento de Sucre, suscribió contrato de arrendamiento No. MC-SAD-020-2021 con la empresa SERVICIOS GLOBALES DEL CARIBE S.A.S identificado con NIT. No. 901.370.961-8 cuyo objeto es: "ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS CONVENCIONALES PARA EL USO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"; de conformidad con las condiciones, características y especificaciones señaladas en los estudios previos, invitación pública y demas documentos del proceso, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El referido contrato tiene un plazo de ejecución por el término de tres meses (3) o hasta agotar presupuesto, el cual inicio el 26 de marzo de 2021 de conformidad con lo señalado en el ACTA DE INICIO, suscrita por la doctora MARA LUCIA UCROS MERLANO, Secretaria Administrativa del Departamento de Sucre y supervisora del contrato y YAMILE ASTRID GOMEZ GOMEZ, identificada con cedula de ciudadanía No.30.893.539, representante legal de la empresa SERVICIOS GLOBALES DEL CARIBE S.A.S, en calidad de contratista.

El valor del contrato es la suma CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE ($59.054.190.00) IVA incluido, del cual una vez revisada la ejecución técnica y financiera al primer mes de ejecución, se tiene el siguiente balance:

BALANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del contrato	$59.054.190.00
Porcentaje ejecutado	54,12%
Valor ejecutado	$31.958.237,78
Valor pagado	$0,00
Valor pendiente por ejecutar	$27.095.952,22

Que a fecha de 18 de mayo de 2021 el porcentaje de ejecucion del contrato MC-SAD-020-2021 es de 95,37% aproximadamente.

Desde su inicio y hasta la fecha se ha cumplido a cabalidad las obligaciones por parte del contratista, prestando el servicio de forma continua, en cumplimiento de los requerimientos técnicos contenidos dentro de los documentos precontractuales y contractuales.

De conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, resulta pertinente y necesario adicionar el contrato No. MC-SAD-020-2021 – SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y SERVICIOS GLOBALES DEL CARIBE S.A.S, puesto que se requiere el traslado constante de los funcionarios a cargo de los distintos programas institucionales de la Gobernación de Sucre, como lo son: Cero Violencia, EPI, Pacto con el golfo de Mosquillo, entre otros; ya que van dirigidos a los diferentes sectores del Departamento de Sucre, con esto se logra cumplir con la misión institucional y así mismo con los fines establecidos en la constitución política y la ley.

De acuerdo a los programas pertenecientes al Plan de Desarrollo Departamental (SUCRE DIFERENTE),para la ejecución de este y sobre todo con el fin de cumplir a cabalidad la misión institucional, la Secretaría Administrativa Departamental de acuerdo a lo ejecutado al contrato considera pertinente realizar la adición ya que resulta necesario para garantizar el despazamiento de los funcionarios con el fin de ejecutar los diferentes programas y proyectos abanderados por la Departamento de Sucre.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

GOBERNACIÓN

Con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, se hace necesario adelantar la Adición al contrato de mínima cuantía No. MC-SAD-020-2021, no interrumpiendo la ejecucion de los diferentes programas y proyectos de la Gobernación de Sucre; ya que estos se realizan a través de la atención integral y la atención con calidad y calidez, con el fin del desarrollo y fortalecimiento de los diferentes sectores del Departamento.

En razón al porcentaje de ejecución a la fecha, y la necesidad de seguir garantizando la prestación del servicio de arrendamiento de los vehículos convencionales para el uso de las diferentes dependencias del Departamento de Sucre, y poder realizar todas las funciones y actividadades misionales inherentes a cada una de ellas, se hace necesario adicionar el valor del contrato en mención.

El valor de la presente adición asciende a la suma de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($29.527.095) incluido IVA, monto que no supera el 50% del valor del contrato.

El valor de la adición será cancelado mensualmente por actas parciales de conformidad a los servicios prestados, presentación del informe de ejecución, radicación de la factura y certificación de estar al día en el pago de sus obligaciones al Sistema de seguridad social Integral, ARL y parafiscales.

En relación con la adición de contratos, el inciso segundo del parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1.993, establece: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Que según lo consagrado en la ley 80 de 1993 artículo 40 inciso tercero, *"En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones, y en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución y la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".* En consonancia con lo expuesto y ante la necesidad de continuar garantizando la prestación del servicio para el cumplimiento de la función misional a cargo de esta entidad, asignadas por mandato constitucional y legal.

Para amparar el reconocimiento y pago de las obligaciones económicas que surjan como consecuencia de la adición del Contrato de Arrendamiento No. MC-SAD-020-2021, el Departamento de Sucre cuenta con recursos para amparar la adición del contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 356, expedido por el jefe de presupuesto del Departamento de Sucre.

Por lo anteriormente expuesto, como supervisor del contrato considero conveniente y oportuno adicionar el valor del contrato en mención manteniendo las mismas condiciones contractuales tanto económicas, como técnicas, del contrato, el cual se identifica como CONTRATO DE MINIMA CUANTIA No. MC-SAD-020-2021, por la suma de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVENTA Y CINCO PESOSM/CTE ($29.527.095).

Se firma a los dieciocho (18) días del mes de Mayo de dos mil veintiuno (2021).

MARA LUCIA UCROS MERLANO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Proyectó: Alida Caña Mercado – Asesora Externa
Revisó: Arnaldo Vergara- Asesor de Despacho.